

de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para ampliar la actividad aseguradora a todo el territorio español, de conformidad con el artículo sexto de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que «Previsora Española de Especialidades y Seguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Previsora Española de Especialidades y Seguros, Sociedad Anónima» para ampliar la actividad aseguradora a todo el territorio español, de conformidad con el artículo sexto de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de agosto de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17296

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-00.02.22 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica de sobremesa, modelo D, con las marcas comerciales «Igarra», «Letterer» y «Balanzas Ygarra».

Vista la petición interesada por la entidad «Maquinaria de Pesaje y Alimentación, Sociedad Limitada» (calle Victoriano Mateu, número 11, 46960 Aldaya, Valencia), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica de sobremesa, modelo D, con las marcas comerciales «Igarra», «Letterer» y «Balanzas Ygarra».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayo e Investigaciones, con referencia 99015222.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho Interno Español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Maquinaria de Pesaje y Alimentación, Sociedad Limitada», la aprobación CE de modelo de una balanza electrónica de sobremesa, modelo D, con las marcas comerciales «Igarra», «Letterer» y «Balanzas Ygarra».

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescala, con indicación digital de peso, precio unitario e importe, destinado a la venta directa al público. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)			—
n n _{max}	3000			—
Max	6	15	30	kg
Min	40	100	200	g
e	2	5	10	g
T	-6	-15	-30	kg
Temperatura	0 a 40			°C

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 17 de julio de 2010.

Cuarto.—Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.22 y en su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra Dirección con el número de referencia 19/00.

Contra la presenta Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 17 de julio de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 13 de noviembre»), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.